



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Handwritten notes and signatures:
B. ...
03.05.19
[Circular stamp: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO]

REGLAMENTO N° 277

OSORNO, 02 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

El Reglamento Refundido N° 122 de fecha 04 de abril de 2007 y Reglamento N° 151 de fecha 11 de marzo de 2010, ambos sobre la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El ORD. N° 1.556 de fecha 18 de diciembre de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas.

El ORD. N° 2.070 de fecha 19 de diciembre de 2018 y ORD. DID. N° 67 de fecha 09 de enero de 2019, ambas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en el artículo 12, 56, 63 y las facultades que me confiere el artículo 63 letra i), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 63 que consta en certificado N° 51 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario Municipal en el que consta que se aprobó modificación al Reglamento N° 122 de fecha 04 de abril de 2007 sobre la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

La necesidad de aumentar el número de beneficiarios con la beca deportiva municipal.

La proposición de modificación del Departamento de Deportes; el V°B° de la Dirección de Asesoría Jurídica y la voluntad del Sr. Alcalde de la comuna;

Se ha resuelto dictar la siguiente modificación al artículo N° 3 del Reglamento N° 122 de fecha 04 de abril de 2007.

REGLAMENTO N° 277 MODIFICA EL REGLAMENTO REFUNDIDO N° 122 DE LA BECA DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTÍCULO 1°: Reemplácese el artículo N° 3 del Reglamento N° 122 de fecha 04 de abril de 2007, estableciéndose como nuevo texto lo siguiente:

"Artículo 3: Anualmente, se otorgarán hasta un máximo de seis becas, sin perjuicio de que el Municipio pueda, por medio de un Decreto Alcaldicio, entregar de manera extraordinaria, una beca más, a un deportista destacado, que no haya podido participar dentro de los plazos, y en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten. Igualmente el Municipio podrá mediante un Decreto Alcaldicio declarar desierto o sin beneficiarios el proceso, si no se presentaren postulantes idóneos o los que se presentaren no reunieren méritos suficientes para resultar como beneficiarios".

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto el Reglamento N° 151 de fecha 11 de marzo de 2010 sobre la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

ARTÍCULO 3°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, publíquese en forma destacada el presente Reglamento en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, quedando a disposición permanente de los usuarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL
YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CDT/HVG/CGM
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- D.A.F.
- Asjur
- DIDECO
- Organizaciones Comunitarias
- Depto. Deporte
- Secretaría Municipal
- Control 1023 268

